



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

7003/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con once minutos del día diecinueve de julio del dos mil diecinueve.

La oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°7003/2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la señora [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado: ***"Fotocopia certificada de expediente clínico de señor [REDACTED] número de DUI [REDACTED] ubicado en Hospital Médico Quirúrgico del ISSS"*** Hace las siguientes valoraciones:

Que con fecha quince de julio del presente año, se emitió una prórroga para la entrega de la información, lo anterior en virtud que la Jefatura de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico, informó que la información solicitada estaba en proceso de reproducción.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona"... Sin embargo, la solicitante presentó documentos originales DUI, partida de defunción y partida de nacimiento de señor [REDACTED], partida de nacimiento de señora [REDACTED] madre de paciente fallecido y partida de señora [REDACTED] con dicha documentación comprueba el parentesco con el titular de la información, ya que la solicitante era tía del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Administración de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, nota en la que informan que en Hospital Oncología no refleja historial médico en agenda, no obstante remitieron fotocopia certificada del expediente clínico del señor [REDACTED] con N° de afiliación [REDACTED] que corresponde a registro de expediente de Hospital Médico Quirúrgico, el cual consta de 84 folios.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Entréguese la información detallada en el párrafo quinto de la presente resolución.

Asimismo se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de cuatro dólares con ochenta centavos de los Estados Unidos de América (USD \$4.80), lo que corresponde a 120 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio de cartelera.


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS
O.L.

